

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO No. FRDV-ADD-01/2017
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD VIAL.

Ref. FRDV-CP-04/2017

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del **Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial**, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), del miércoles tres (3) del mes de mayo del presente año dos mil diecisiete (2017), debidamente constituido por la **Arq. Eyla Vargas Español**, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta del Comité designado; **Lic. Miguel E. Guerrero Núñez**, Director Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, Directora Legal y miembro; **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro, y **Lic. Alcedo Arturo Ramírez**, Responsable Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidenta del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

La **Arq. Eyla Vargas Español**, en su calidad de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que el motivo de esta reunión es de decidir sobre la siguiente,

AGENDA

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO si procede, el proceso de Comparación de Precios marcado con la referencia FRDV-CP-4-2017 para la *“Adquisición de Impresos de Paso Rápido”*, en razón de las consideraciones que han de ser expuestas en el desarrollo de la presente acta.

SEGUNDO: DISPONER una nueva convocatoria a la mayor brevedad para obtener la adquisición de dichos bienes, en virtud de las disposiciones contenidas en el párrafo II del art. 24 Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

Acto seguido, la Arq. Eyla Vargas Español, tomó la palabra y expuso que en fecha nueve (9) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), la Lic. Gabriella Rodríguez Incao, Directora del Departamento de Gestión Operacional y Comercial de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, solicitó la adquisición de Impresos para paso rápido, consistentes en Manual de Kit de Paso, en sus sobres con stickers incluidos.

En fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año en curso, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Oficina Coordinadora de Proyectos del Fideicomiso RD VIAL, Lic. María Scheker, solicitó al Director Administrativo y Financiero de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, el Lic. Miguel Guerrero, la reserva de fondos para el presente proceso.

En esa misma fecha, el Director Administrativo y Financiero de la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, en ese entonces, el Lic. Miguel Guerrero, emitió la Certificación de Existencia de Fondos concerniente al proceso de referencia, para la adquisición de los bienes descritos precedentemente.

Que conforme al documento del Pliego de Condiciones Especificaciones para el proceso FRDV-CP-4/2017, se establece el cronograma de actividades de dicho proceso. De manera que, el día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), se realizó vía los portales correspondientes una amplia convocatoria para participar en el proceso FRDV-CP-4-2017.

Tal y como señalaba el documento de Convocatoria antes indicado, las empresas podían presentar sus ofertas el día jueves veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), hasta a las 10:00 a.m. Para ese día antes de las 10:00 a.m., fueron presentadas seis (6) ofertas por las empresas nombradas más adelante, a saber:

1. Abreu Fast Print, S.R.L.
2. Improformas, S.R.L.
3. Cros Publicidad, S.R.L.
4. Editora Cipriano, S.R.L.
5. Editora de Formas, S.A.
6. Editorial Arianna, S.R.L.

El día jueves veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), antes de las 10:00 a.m., fueron presentadas dos (02) ofertas por las empresas nombradas más adelante, a saber:

1. Smartcon, S. R.L.
2. Especialidades Gráficas Moran & Asociados, S.R.L.

El pliego de condiciones específicas estableció la modalidad bajo la cual debían ser presentadas tanto la oferta técnica como la económica, en tal sentido se procedió a dar apertura a las

ofertas técnicas y a verificar por parte de la perito evaluadora presente en el acto, señora Aleny Medina, las muestras presentadas por los dos oferentes participantes, resultando de la evaluación realizada a las muestras presentadas, lo siguiente:

- **Smartcon, S.R.L.:** Sobre Tags de Paso Rápido: *No corresponde ni el color, ni el tamaño sugerido en las especificaciones;* Stickers de Paso Rápido: *No corresponden los colores, ni el material con lo sugerido en las especificaciones;* Sticker de cierre para sobre de advertencia de Paso Rápido: *color e impresión de mala calidad.*

- **Especialidades Gráficas Moran & Asociados, S.R.L.:** Manual de Paso Rápido: *Cumple con los requerimientos descritos en el Pliego de Condiciones;* Sobre para Tags de Paso Rápido: *Cumple con los requerimientos descritos en el Pliego de Condiciones;* Stickers de Paso Rápido: *Cumple con los requerimientos descritos en el Pliego de Condiciones;* Sticker de cierre para sobre de advertencia de Paso Rápido: *Cumple con los requerimientos descritos en el Pliego de Condiciones.*

Que conforme se evidencia de los resultados de la evaluación, la entidad de comercio Smartcon, S.R.L., no cumplió con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego, en lo relativo a las muestras presentadas, en tal sentido, y en virtud de las disposiciones contenidas en el numeral 2.1.1 del Pliego de condiciones específicas, relativo a las muestras, en el cual se establece de manera puntual, que el no cumplimiento de una de las especificaciones y/o garantías técnicas, implica la descalificación de la Oferta y la declaración de NO CONFORME del bien ofertado; que en tal sentido, la entidad de comercio Smartcon, S.R.L., no fue habilitada para la apertura de su oferta económica.

Que se procedió a dar apertura únicamente al sobre B, contentivo a la Oferta Económica de la entidad de comercio Especialidades Gráficas Moran & Asociados, S.R.L., resultando en la lectura dado por la Notario actuante y en presencia del comité, que la garantía de seriedad de la oferta presentada por la referida entidad, no cumplía con el plazo de vigencia establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, que de manera textual establece en el numeral 2.3.11, que debía ser con una vigencia a partir de la fecha de la apertura de la oferta hasta el 5 de septiembre de 2017, siendo que, la garantía presentada posee una vigencia hasta el 26/8/2017;

Que consecuentemente, dicha oferta debe ser desestimada, en virtud de lo expuesto en el referido Pliego y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), citamos: *“La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta*

económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la Oferta sin más trámite”.

De conformidad con el artículo 15, numeral 6, de la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:....6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso.”*

Así mismo, el artículo 24, párrafo I, de la precitada Ley No. 340-06, establece que:

“Art. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su Ley modificatoria No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del años dos mil doce (2012).

VISTOS: Los documentos contentivos del expediente del presente proceso marcado de referencia FRDV-CP-4/2017, para la *Adquisición de Impresos de Paso Rápido*”.

El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD VIAL, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del años dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARA DESIERTO como al efecto se declara, el presente proceso de referencia proceso de Comparación de Precios marcado con la referencia FRDV-CP-4-2017 para la “Adquisición de Impresos de Paso Rápido”, consistentes en Manual de Kit de Paso, en sus sobres con stickers incluidos., en virtud de las disposiciones contenidas en el cuerpo de la presente acta.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ordenamos, notificar a los participantes en un plazo de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al párrafo II del artículo 26 Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

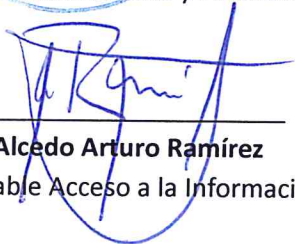
TERCERO: ORDENAR, como al efecto ordenamos, la publicación de la presente acta en los portales de la institución www.mopc.gob.do, y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



Lic. Miguel Guerrero

Director Administrativo y Financiero



Lic. Alcedo Arturo Ramírez

Responsable Acceso a la Información



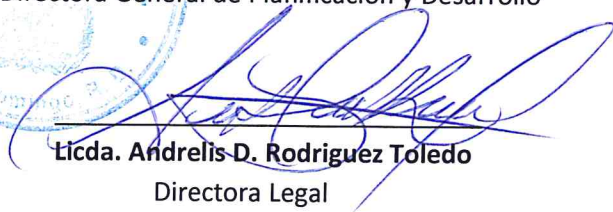
Arq. Eyla Vargas Español

Directora General



Ing. Delsa Tactuk

Directora General de Planificación y Desarrollo



Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo

Directora Legal